



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

17 MAR. 2010

BICENTENARIO
1810-2010

OFI10-4955- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 17 de Febrero de 2010

Señor
WALDYR RODRIGUEZ
Representante Legal
Pluspetrol Resources Corporation
Sucursal Colombia
Carrera 9 No.113-52 Of. 1802
Ciudad

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del Bloque CPO-2, en el marco del "Proceso de Ronda Colombia 2008-César, Ranchería y Guajira, Sinu, San Jacinto Norte y Cordillera Oriental y Llanos Orientales- Área Occidental", a llevarse a cabo en el municipio de Orocué, departamento de Casanare y municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Señor Rodríguez:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Claudia Cáceres EXT10-4413 29/01/2010